



Providencia

Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 FEB. 2026

EX. N° 291 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Santa Isabel N° 543, Unidad Vecinal N° 6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°302/18 de 8 de agosto de 2018; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N° 1713506663 de 1 de febrero de 2018 y Resolución N° Folio: 2413549263 Metropolitana de 20 de diciembre de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 21 de agosto de 2025 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N° 6 mediante Oficio N° 1.670 de 28 de marzo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la solicitante.-

4.- El Informe N° 4 de 5 de enero de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- Los Memorándums N° 1.903 de 29 de enero y N° 2.916 de 13 de febrero, ambos de 2026, de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N° 443 adoptado en Sesión Ordinaria N° 50 de 25 de febrero de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a doña **JUANA GLADYS CRUCES MUÑOZ, RUT N° [REDACTED]** el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **SANTA ISABEL N° 543, ROL DE AVALÚO N° 4005-1.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N° 1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOGADO
MUNICIPAL

EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

RRC/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

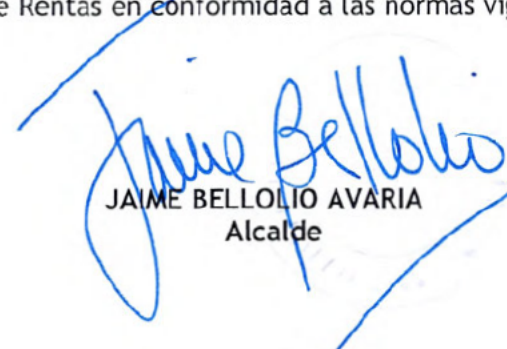
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 653 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde